



# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Gobierno Civil Ayuntamientos

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

CORDOBA

Núm. 854

Circular núm. 870

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en oficio de fecha 27 de Febrero último me comunica lo siguiente:

Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril 1890 significó que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Manuel Mármol Morales, vecino de Castro del Río, contra providencia de ese Gobierno imponiéndole multa de 250 pesetas, por desobediencia, se conceden 15 días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar de referido BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento del interesado.

Córdoba 2 Marzo de 1933.—El Gobernador Civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de bicicletas correspondiente al ejercicio de 1932 figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 8 de Febrero que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que hayan de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado

Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que de no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 15 de Febrero de 1933.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

—:—  
Núm. 855

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de permanencia de pozos negros, correspondiente al ejercicio de 1931, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de 8 de Febrero de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Noti-

fíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Córdoba a 25 de Febrero de 1933.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

BAENA

Núm. 876

Aprobado por el ilustrísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de 25 de Febrero último el proyecto de acerados y pavimentación central de la Plaza de la Repú-

blica, con la imposición de contribuciones especiales a los dueños de los inmuebles beneficiados, tomando como base la línea de tachada de los predios afectos con la mejora, en la totalidad del gasto por lo que respecta a los Acerados que aquellos comprendan y en el 50 por 100 del costo de pavimentación; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público el proyecto, con todos los antecedentes del reparto de cuotas y bases del mismo, relación de inmuebles beneficiados y demás documentos a que se refiere la disposición legal invocada, para que a las horas de once a trece de los días laborables pueda ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo y los siete días hábiles posteriores podrán los llamados a contribuir especialmente reclamar por escrito, para ante este Ayuntamiento, acerca de los extremos que taxativamente determina la disposición de referencia.

Baena 1.º de Marzo de 1933.—El Alcalde, A. de los Ríos.

Núm. 877

El ilustre Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria de 25 de Febrero próximo pasado, acordó que en lo sucesivo las sesiones ordinarias de la Corporación se celebren a las veinte horas de los jueves de cada semana, en lugar de a las diez y nueve de los mismos días, como venían teniendo lugar.

Lo que se hace público cumpliendo las disposiciones vigentes sobre la materia para general conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, por medio de edicto que además de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se fijarán en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y sitios de costumbre.

Baena 1 de Marzo de 1933.—El Alcalde, A. de los Ríos.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 797

Don Alfredo Usano de Tena, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los cerdos que al final se reseñan que el día 17 de los corrientes fueron sustraídos a don José Ramos Villalba, vecino de Córdoba, del sitio de la finca del Encina-rejo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como de-

tenidos, del autor o autores del hecho y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Febrero de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

Cuatro cerdos de cuatro arrobas y media cada uno, color rubio claro, con las orejas rajadas de la punta al medio con la marca J. R. enlazadas.

Núm. 801

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los maletines y efectos que al final se reseñan, que el día 13 del corriente fueron sustraídos a don José Baltres Castilla, vecino de Barcelona, de un automovil en la calle de Claudio Marcelo, de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los maletines de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 19 de Febrero de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, José María Cortázar.

R e s e ñ a

Un maletín de cuero, grabado, cocodrilo, y contenía seis piezas de aseo, joboneras, calzador, acienser, espejo, tijeras y piezas de manicura.

Otro maletín de tela imitación cuero, y contenía 12 piezas de lo mismo.

Núm. 817

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo Sr. Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 11 del corriente fueron sustraídos a don José Olivares de Bulguera, vecino de Córdoba, del sitio finca Alamirilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Febrero de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

R e s e ñ a

Cuatro cerdos de cinco arrobas y

media de peso cada uno, pelo colorado, las dos orejas rajadas, y la izquierda cortada por detrás con hierro en forma de corona.

Núm. 818

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo Sr. Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de tubos que al final se reseñan, que el día 18 del corriente fueron sustraídos a la Sociedad de Gas y Electricidad, del Paseo de la Victoria de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los tubos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 22 de Febrero de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

R e s e ñ a

Cuatro tubos de hierro fundido con peso de 300 kilos.

Núm. 831

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha, por hurto, contra Isabel González Aranda, Concepción Pérez Muñoz y Concepción Moyano, de ignorado domicilio y paradero ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isabel González Aranda, Concepción Pérez Muñoz y a Concepción Moyano, a la pena de 10 días de arresto a cada una de ellas y al pago de las costas por partes iguales, cuyo fallo se notificará a las condenadas por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E. Poole.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, pongo el presente en Córdoba a 25 de Febrero de 1933.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 861

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los chivos que al final se reseñan, que el día 21 del corriente fueron sustraídos a don José Montero Tirado, vecino de esta capital, del sitio finca Al-

hondiguilla de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los chivos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Febrero de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

R e s e ñ a

Seis chivos, uno de 27 días y los restantes de 15 días, con peso de tres kilos cada uno, pelo rubio y uno de ellos con una franja blanca en la parte baja del vientre.

Núm. 862

Don Alfredo Usano de Tena, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 24 de los corrientes fueron sustraídas a don Martín Gómez Giménez, vecino de Fernán-Núñez, del cortijo Las Tablas de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Febrero de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

Veinte y dos gallinas y tres gallos de diferentes plumas.

Núm. 863

Don Alfredo Usano de Tena, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente intereso a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca y captura de un individuo que dice llamarse Esteban y cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día 19 de los corrientes envió a don José Serrano Bonilla un anónimo en el que le exigía la entrega de 5.000 duros los que debía colocar en el día 28 del mismo mes en el kilometro 413 de la carretera general de Madrid a Cadiz poniéndolo de ser habido en esta cárcel a disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba a 25 de Febrero de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 867

Don Enrique Poole Escat, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo, penden autos juicio verbal civil instados por don Ramón Giménez

Roldán, Procurador y de esta vecindad, contra doña Josefa o Josefina, doña Cristeta y don Feliciano Ramírez de Arellano y Moyano, de ignorado paradero y residencia, sobre cobro de seiscientos pesetas ochenta y seis céntimos, en cuyo procedimiento se cita a dichos demandados, sus herederos o sucesores en su caso, para que el día diez de Marzo próximo a las once de la mañana, comparezcan con las pruebas que tuvieren, en los estrados de este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, a celebrar el correspondiente juicio, apercibidos que de no comparecer por sí o en legal forma representados y sin justa causa se declarará y continuará el procedimiento en sus rebeldías, sin más citarles ni oírles, parándoles el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a referidos demandados se fija el presente y otros de igual tenor en Córdoba a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

—:—  
Núm. 881

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 25 del actual fueron sustraídas a don Ricardo López Suárez Varela, vecino de Córdoba, del cortijo Lobatón, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Usano.—El Secretario, Antonio Díaz.

#### Reseña

Yegua castaña, lucera con cordón perdido y lunar entre ollares, calzada de los piés, cerrada, con hierro particular J. en anca izquierda y Fénix V-1 en paletilla derecha.

Otra de 6 años, torda entrepelada, más de marca, hierro particular un escudo y en el centro una R.

Otra de 5 años, más de marca, castaña encendida calzada del pié derecho con el mismo hierro, las dos últimas preñadas.

MONTORO

Núm. 809

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal Letrado accidental de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a una orden de la Audiencia provincial de Córdoba dinamente del sumario número 4 del pasado año 1932 sobre tenencia de armas contra Juan Guerrero Real, en la cual he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días la finca siguiente:

Un predio de olivar en el sitio denominado «Cerro de Chozas», término de Mengibar, con cabida de 62 áreas y 63 centiáreas, que linda al Norte con más de María Juana Sánchez, al Este más de Jacinto Lillo, al Sur más de Roque San Martín y al Oeste más de Antonio García. Valorada en dos mil pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día 21 del próximo mes de Marzo en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once de la mañana, bajo las siguientes

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y cuyo remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro a 22 de Febrero de 1933.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

MONTILLA

Núm. 810

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado sobre estafa por viajar sin billete, se cita al vecino de Zaragoza Manuel Munnente Cristóbal, para que en concepto de denunciado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el número 12 de la calle Aguilar Tablada para la celebración del oportuno juicio, el día 27 del próximo mes de Marzo a las diez, previniendo al demandado que de no comparecer en dicho día y hora le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza y sirva de citación en forma al denunciado expido la presente en Montilla a 20 de Febrero de 1933.—El Secretario, Antonio García.

MONTILLA

Núm. 829

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente en nombre del Ex-

celentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación y sus agentes para que se proceda a la averiguación de las verdaderas circunstancias personales de los individuos que al final se mencionan los que a las trece horas del día 12 del actual sustrajeron sobre cinco fanegas de aceitunas de heredades al sitio Vicario de este término municipal de la propiedad del vecino de Aguilar Antonio Jurado Reyes y del de esta población don Manuel Villalba de la Puerta, los que expresaron llamarse como se indicará, y los que caso de ser habidos serán detenidos y puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad.

Mencionados: Francisco Ortiz Escobales, Antonio Carretero Moreno, Dolores Pavón Paniagua, Carmen Caracuel Alhama y Dolores Ruiz Alhama, vecinos de Aguilar de la Frontera.

Dado en Montilla a 23 de Febrero de 1933.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

POZOBLANCO

Núm. 836

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de tres años en Octubre de 1931, 1'41 de alzada, castaño oscuro, pelos blancos, menudillo mano izquierda y el hierro V-2 muslo izquierdo; mulo capón, de cuatro años en Octubre 1931, 1'48 de alzada, pardo oscuro, pelos blancos frente, lunar blanco paletilla izquierda y el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtados la noche del 21 al 22 del actual del sitio Umbrias del Castaño, término de esta ciudad, al vecino de la misma Juan Castro Díaz, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 24 de Febrero de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

—:—  
Núm. 837

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en Octubre último tenía seis meses, 1'35 de alzada, castaña oscura, raza española, raya de mulo, cruzada, bozalba y ojalada en castaño, algo cebrada de los anteriores y el hierro de la Compañía Barcelona donde está asegura la 0'15 muslo izquierdo; mulo que en igual fecha era también de seis meses, 1'30 de alzada, castaña encendida, rayado y cruzada, cabeza carnerada, cabos, crin y cola negra y el hierro también 0'15 muslo izquierdo hur-

tados en la noche del 20 al 21 del actual del sitio Cerro Corbado, término de Villanueva de Córdoba al vecino de esta ciudad Juan Fabios Rubio, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 23 de Febrero de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

—:—  
Núm. 838

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo que en la fecha del seguro, 10 de Enero último era capón de 16 años, de 1'62 de alzada, castaño lucero, lunar, ollares y principio de remolino en cerviz y cuello, lunar negro en el brazo izquierdo y armiado del derecho llevando el hierro de el Fénix Agrícola V-2 en muslo derecho. Y un caballo que en la fecha del seguro 10 de Enero último era capón de 7 años, de 1'54 de alzada, tordo obscuro cabeza más clara llevando el hierro de el Fénix Agrícola V-2 donde se encuentra asegurado así como el anterior en el muslo izquierdo; hurtados la noche del 12 al 13 del actual y de la finca Dehesilla de Peña Martos, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma José Antonio Díaz Moreno, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 22 de Febrero de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

—:—  
Núm. 839

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en Diciembre último tenía dos años, de 1'37 de alzada, castaña, raza española, lista cruzada, cari-axilo-braquis-rojiza y el hierro del Fénix Agrícola V-2 muslo derecho; hurtada el día nueve del actual de la finca Montón de Trigo, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma Domingo Jamilena Alvarez, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 22 de Febrero de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

## POSADAS

Núm. 830

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Juan Dubisón Ruiz, la noche del 13 al 14 del actual de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 35 de 1933.

Dado en Posadas a 21 de Febrero de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

## Reseña

Una burra de doce años, rucia clara, de 1'37 metros de alzada, raza española, careta, señales blancas en costillares letra S-5 en una de las llanas unidas al hierro El Fénix Agrícola.

## BAENA

Núm. 834

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción de este partido y en el cumplimiento de una orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 91 del año 1931, sobre robo, contra otros y José Delgado García, se hace saber al mismo por medio de la presente, por desconocer su domicilio que por auto fecha 21 de Enero anterior se ha dictado auto de sobreseimiento provisional por el que se deja sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias y para que sirva de notificación al interesado por ignorarse su paradero, expido la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid», y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Málaga.

Baena 25 de Febrero de 1933.—José Megías.

## VALENZUELA

Núm. 850

Don Cristóbal Horcas Zurita, Juez municipal de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por haber sido anulado el anterior concurso por la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, se anuncia nuevamente su provisión entre Secretarios en ejercicio y por las normas que previene el R. D. de 29 de Noviembre de 1920, los que opten a dicho cargo pueden dirigir sus solicitudes con los documentos que crean oportunos, al señor Juez de primera Instancia de este partido de Baena (Córdoba) y por término de 30 días naturales, a

contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; los solicitantes habrán de presentar todos los documentos legalizados según corresponda y reintegrados en forma, acompañando pues, certificación auténtica de la Dirección General de Estadística del Ministerio del Trabajo; haciéndose constar que este Municipio cuenta con una población de 3.543 habitantes de hecho y de 3.593 habitantes de derecho y que el Secretario no percibe más sueldo o retribución que la señalada en los aranceles vigentes.

Dado en Valenzuela a 16 de Febrero de 1933.—Cristóbal Horcas.—El Secretario suplente, Alfredo Vázquez.

## PALMA DEL RIO

Núm. 864

Don José Atalaya Montero, Juez municipal de esta ciudad de Palma del Río.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al turno de traslación por término de 30 días, a contar desde el día en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y demás periódicos oficiales, según se previene en el artículo 5 del Real decreto del 29 de Noviembre de 1920 debiendo los aspirantes a dicho cargo, presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera Instancia de este partido de Posadas.

Este término municipal consta de 10.051 habitantes de hecho y 10.064 de derecho, no percibiendo el Secretario más derechos que los del Arancel.

Palma del Río 6 de Enero de 1933.—El Juez municipal, José Atalaya.—Los hombres buenos, José Fernández y Miguel Carrasco.

## BUJALANCE

Núm. 866

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción calle San Francisco número cinco al objeto de recibirles declaración a Antonio Ruiz Suárez, Francisco Ruiz Gómez y Manuel Funes Callejo, domiciliados en Montoro y cuyo actual paradero se ignora, cuyos individuos ayudaron a la extinción del incendio ocurrido en la Venta de El Sol, el día doce del corriente mes, pues así está acordado en el sumario 29 del año actual.

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente en Bujalance a veinte y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Luis María Funes.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 869

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y en-

cargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de una burra rucia clara, de 7 años, de 1'17 alzada, descalza de las cuatro extremidades y con el hierro de la Compañía de Seguros el Fénix Agrícola V-3 en nalga izquierda, propiedad de Rafael Pérez Ramos y que fué robada la noche del 5 del corriente mes, de una choza de la Barriada de Santa Bárbara de este término; y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación del autor del robo, y de ser encontrado lo pongan igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 22 de Febrero de 1933.—Julio Mifsut.—El Secretario, Rafael Lage.

## MONTEMAYOR

Num. 879

D. Antonio Luque Moreno, Juez municipal de Montemayor.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Sebastián Martínez de Prada por viajar sin billete y el cual se encuentra en ignorado paradero, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la villa de Montemayor a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y tres. El señor Juez municipal don Antonio Luque Moreno habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas contra Sebastián Martínez Prada por viajar sin billete desde la estación de Córdoba a la de esta villa, según denuncia del factor don Antonio Trigueros Arjona y en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Sebastián Martínez de Prada a cinco días de arresto, al pago de ocho pesetas diez céntimos a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces en concepto de indemnización y al de las costas y gastos del presente juicio. Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación al denunciado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Luque.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, firmo el presente en Montemayor a 22 de Febrero de 1933.—Antonio Luque.—P. S. M., Adolfo F. Babarro.

## Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales res-

pectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Num. 802

SERRANO, Francisco (a) El Gallego; de unos 30 años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por robo, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 24 de Febrero de 1933.—El Secretario P. H., José Barbudo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 811

PEREZ GONZALEZ, José; natural de Córdoba, de estado soltero, de profesión mecánico, de 28 años de edad, hijo de José y de María domiciliado últimamente en Córdoba calle Emilio Castelar número 9, procesado en causa número 159 de 1932 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 23 de Febrero de 1933.—El Secretario P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: Juez de Instrucción, Mariano Sánz.

Núm. 816

GRACIA MEDIANO, Manuel; vecino de Santa Cruz de Mudela, y cuyas demás circunstancias se ignoran así como cual sea su actual paradero, procesado en este Juzgado en causa por estafa con el número 8 de 1933, comparecerá dentro del testimonio de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle de Góngora sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 24 de Febrero de 1933.—El Juez de Instrucción, Alfredo Usano.

Núm. 845

GARCIA, Juan (a) El Manquillo; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 27 de Febrero de 1933.—El Secretario, P. D., José Barbudo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.